



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2011-00583 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 89 practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2011- 0583

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.100.000.00
CAMARA DE COMERCIO		4.500.00
NOTIFICACIONES		38.400.00
<hr/>		
TOTAL	\$	1.142.900.00

SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$1.142.900.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e16d0a5f10bac4ffe6ffa495af1ceb47a9b68618daf9583ac5429096a900ae**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:47 PM



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. **11001-40-03-019-2016-01402-00**

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte actora, se advierte que dista de los parámetros establecidos tanto en las providencias del auto de mandamiento de pago y el de seguir adelante la ejecución, en cuanto a los intereses moratorios ; razón por la cual habrá de modificarse la misma en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se **MODIFICARÁ** la liquidación presentada y se **APROBARÁ** en la suma de **\$30'814.910,45** como consta en la liquidación que se anexa en un folios y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora –fl. 83, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo en la suma de **\$30'814.910,45**.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d6ae18465917ec7dd1efc053cb5604fcffa7c54b6796a8ceb48f348f2d7d4d**

Documento generado en 02/03/2021 05:39:25 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2017 00534 00

Incorpórese a los autos la respuesta dada por la Secretaría Distrital del Habitat y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Así mismo, téngase en cuenta que la parte demandada, acreditó la radicación de los oficios 0077 0078 y 0079 del 9 de febrero del año en curso, dirigidos al Juzgado 6 Civil Circuito de esta ciudad, Alcaldía Distrital de Bogotá y Alcaldía Local correspondiente (Engativá), respectivamente, los cuales que se agregan al plenario. Requerir por la Secretaría a las entidades.

Finalmente, obre en autos para futura memoria procesal la copia del audio y la sentencia escrita de la audiencia de fallo proferida por el Juzgado 6 Civil del Circuito el 14 de diciembre de 2020, aportadas por el extremo pasivo, las que se tendrán en cuenta en su oportunidad procesal.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15c317d4f75becb54aee02b19162e41f1b220ef51c61a8d3f10a88355382ec9**

Documento generado en 02/03/2021 05:39:24 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2018-00925 00

Como quiera que la parte actora, no ha efectuado pronunciamiento alguno, respecto del auto del 18 de enero del año en curso, requiérase nuevamente, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, indique si la diligencia de secuestro del bien inmueble se llevó a cabo en fecha posterior al 7 de octubre de 2019. Lo anterior dada la comunicación de la Secretaría de Gobierno el pasado 30 de enero, en la que se expresa que se practicó diligencia de secuestro.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

(2)

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e87e8f7a79588d771750b78658b8dbfdad0fd0d1eb57690563e2164af29d1f**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2018-00186 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 92, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
TEL 4820812

No. 2018- 00186

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.200.000.00
CAMARA DE COMERCIO		5.500.00
NOTIFICACIONES		62.835.00
<hr/>		
TOTAL	\$	1.268.335.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.268.335.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7864cfd3935fa51b7d7f2e067ec409c9389d0166c665facb25528cac74f840dd**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. **11001-40-03-019-2018-00552-00**

Por cuanto la liquidación de crédito practicada por la parte actora (fls.62 a 64 c. 1), no merece reparo alguno y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZON
JUEZ**

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d3bbcb20470c70c47d1bc478566bb80c3a79235f02152bc367f15d57e403f5**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2018-00755 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 57, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 78- 2018- 00755

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	750.000.00
CAMARA DE COMERCIO		5.500.00
NOTIFICACOINES		8.500.00
REGISTRO EMBARGO :	150.000.00
<hr/>		
TOTAL	\$	914.000.00

SON: NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$914.000.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2cfb76ae4739c5bc5faffe2b39641e4e9787478f3ed8d9d112d75d4ba6602e1**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2018-00924 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 49, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2018- 00924

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.200.000.00
NOTIFICACIONES		14.000.00
		<hr/>
TOTAL	\$	1.214.000.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$1.214.000.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3a7f596f8853d069d7ad44722e713e6bed089befc31ca626e71c43ec0aa037**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:48 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2018-00925 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 69 practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

(2)

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
TEL 4820812

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	800.000.00
CAMARA DE COMERCIO		16.500.00
NOTIFICACIONES		19.000.00
REGISTRO EMBARGO		36.400.00
HONORARIOS SECUESTRE		82.811.60
<hr/>		
TOTAL	\$	921.951.60.

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS con 60 M.CTE (\$954.711,60).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275c6db6a09c34d47fd6965e3867965115e13a75d240ee57559dc8b90d799656**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:49 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-00459 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 90 practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2019- 00459

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	750.000.00
NOTIFICACIONES		32.500.00
		<hr/>
TOTAL	\$	782.500.00

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$782.500.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-00459 00

Atendiendo la solicitud obrante a folio 7 del cuaderno cautelar, téngase en cuenta el memorialista que el pagador del Ejército Nacional, dio respuesta a la misiva 1242 del 29 de mayo de 2019, visible a folio 4 de este cuaderno, en la que da cuenta que el demandado, “*se encuentra retirado de la Institución,*” por ende debe estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ
(2)

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a0a5eee0abb5f2ca5e3f018152fbfb11b2ad593e794f4134e65beda47b0129**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-00009 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 45 practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 23</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2019- 0009

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	450.000.00
NOTIFICACIONES		13.000.00
		<hr/>
TOTAL	\$	463.000.00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$463.000.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dddbe17b08b89f010f87f9677928d2c61de67f4a525f25223026aed05f61b59**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:49 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-00012 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 78, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2019- 00012

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000.00
CAMARA DE COMERCIO		11.300.00
NOTIFICACIONES		60.000.00
<hr/>		
TOTAL	\$	1.071.300.00

SON: UN MILLON SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.071.300.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894a952485550cbc57fc5dc5fe4b87d9a9def5612467cbbd3493d83d8179e3d0**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:49 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-00172 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 50, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2019- 00172

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	800.000.00
NOTIFICACIONES		43.800.00
<hr/>		
TOTAL	\$	843.800.00

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$843.800.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67e896335da862ab7d1825554d535f2c77661ff81b7b241cec4e356c9ec54ed**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-0031300

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 39 practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2019- 0313

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.000.000.00
CAMARA DE COMERCIO		5.800.00
NOTIFICACIONES		22.000.00
POLIZA		220.745.00
<hr/>		
TOTAL	\$	1.248.545.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARETA Y CINCO PESOS (\$1.248.545.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb21383031e03a6beda82fa92ce4647f851d86d16e2cfb2483a3abab5c60d36**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:50 PM



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.2019-0432

En atención al recurso de reposición presentado contra el auto del 10 de febrero de 2021 (fl. 137 c. 1), recibido a través de correo electrónico el 25 del mismo mes y año, se rechaza el mismo, como quiera que fue presentado de manera extemporánea. (art. 318 del C.P.).

No obstante, con respecto a las notificaciones realizadas a la parte demandada, importa precisar lo siguiente:

Si bien la parte actora adelantó la notificación al extremo pasivo conforme lo prevé los artículos 219 y 292 del C.G.P., a la dirección física, esto es calle 51 Sur No. 9 A-37 de esta ciudad, lo cierto es que en auto del 31 de julio de 2020 (fl. 127 c. 1) se requirió para que aportará copia del auto que admitió la demanda y de su corrección, conforme lo establece el artículo 292 C.G.P., que señala: “*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informar de la providencia de que notifica*”, sin embargo no fue aportada.

Ahora, fue remitida la comunicación de que trata el artículo 292 ibídem a la dirección de correo electrónico hernanqualtero26@hotmail.com (fls. 133 y ss.), sin que se haya remitido el citatorio a esta dirección, conforme lo establece el artículo 291 del C.P.C.

Finalmente, no se puede tener por notificado al demandado en la notificación enviada a través del correo electrónico, lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2002, por cuanto el término que se indicó en la comunicación para tener por surtida esta notificación, se encuentra errado, nótese que con base en el citado decretó, “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles** siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*” (Subrayas fuera de texto).

Por lo anterior, deberá estarse a lo resuelto en el auto del 10 de febrero de 2021.

Secretaría controle el término concedido en proveído anterior, vencido el cual ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. Secretaría Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2c559a9f09cb519c851f3e0e8a540225a0ed3da53e7c9db8bdf982effb55ae**

Documento generado en 02/03/2021 05:39:24 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-00459 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 90 practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN

JUEZ

(2)

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en el estado

No. 24

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
TEL 4820812

No. 2019- 00459

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	750.000.00
NOTIFICACIONES		32.500.00
		<hr/>
TOTAL	\$	782.500.00

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$782.500.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ecfcacb006c1de62e6edf1780833c956a2e02275e85c3633092966fa38afc6**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-00596 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 70, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24 JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
TEL 4820812

No. 2019- 00596

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	800.000.00
NOTIFICACIONES		63.233.00
		<hr/>
TOTAL	\$	863.233.00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$863.233.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6cffca1187ac56bb15ee1ebda2bd806e52ee3f3eb9089946cd97a8bc92ee13**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-00986 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 44 practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2019- 0986

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	400.000.00
NOTIFICACIONES		8.000.00
		<hr/>
TOTAL	\$	408.000.00

SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$408.000.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4123a7f76e63208099c1f84fee5696484965f0fa007c01474323652d381aca**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:50 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-01006 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 62, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
TEL 4820812

No. 2019- 01006

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	800.000.00
CAMARA DE COMERCIO		5.800.00
NOTIFICACIONES		8.500.00
<hr/>		
TOTAL	\$	814.300.00

SON: OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$814.300.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e1accf93b6559baee58f10ccd39613c81262f6f26ec94f019eb8dd5c09ac48**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-01031 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 38, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

TEL 4820812

No. 2019- 01031

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	600.000.00
CAMARA DE COMERIO		5.800.00
		<hr/>
TOTAL	\$	605.800.00

SON: SEICIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$605.800.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON
JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30cfd2bfbc1bee3adc5a4673daef8bb58c6edce1efcec1d248dc7ad256f1ae5**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-01089 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 194, practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
TEL 4820812

No. 2019- 01089

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	800.000.00
		<hr/>
TOTAL	\$	800.000.00

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075a781b7259b0207e987d3ce1b3129a6934627d3dd63e1642b93ecce2b7e11e**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 110014003019 2019-01092 00

Por cuanto la liquidación de costas visible a folio 47 practicada por secretaría, se encuentra ajustada a Derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (num. 5 art. 366 C.G.P.).

De otra parte, por secretaría remítase el presente asunto a los Jueces Civiles Municipal de Ejecución de Sentencias, a fin de que avoquen el conocimiento, de conformidad al Acuerdo 9984 de 2013 emanando de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

**GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ**

<p>Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C. <u>Secretaría</u> Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 24</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

No. 2019- 01092

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	600.000.00
NOTIFICACIONES		9.500.00
		<hr/>
TOTAL	\$	609.500.00

SON: SEICIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$609.500.00).

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

Firmado Por:

GINA ALEJANDRA PECHA GARZON

JUEZ

JUZGADO 019 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d215ed5bf4f7d2458643ef6d80fe0f85df2f372577379107b1d2076c5f7e84cd**

Documento generado en 02/03/2021 01:05:46 PM